

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 218

Martes 27 de septiembre de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Froilán Fernández y doña Victorina Iglesias, vecinos de Castrobol (Valladolid), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Castrobol, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrobol o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.575).

Valladolid, 27 de julio de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.409—2.132

## Distrito Forestal

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 27 de julio de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 44 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «Tamarizo Nuevo» de la pertenencia de Portillo y sito en el término municipal de la Pedraja de Portillo, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de 10 de octubre de 1964.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según informa el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, y propone la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden Ministerial resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 44 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid, denominado «Tamarizo Nuevo» de la pertenencia de Portillo y sito en el término municipal de La Pedraja de Portillo.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de septiembre de 1966.—El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

2.993

370

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID****DEPOSITARIA DE FONDOS**

A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sus artículos 793 y 795, el depositario de fondos provinciales, tiene el honor de rendir ante V. I., para su examen y aprobación, las CUENTAS DE CAUDALES correspondientes a los Presupuestos Ordinario y Extraordinarios de esta Excma. Diputación Provincial, pertenecientes al segundo trimestre del ejercicio de 1966, habiendo servido de base para la confección de las mismas las relaciones de Cargo y Data que se adjuntan en cada cuenta, resultando las operaciones siguientes:

	Presupuesto Ordinario — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Cooperación» — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Bienes Cooperación» — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Caminos y Obras» — Pesetas
<b>CARGO:</b>				
Existencia en fin del trimestre anterior .....	8.923.354,10	7.518.599,78	37.856,78	1.961.621,67
Ingresos realizados durante el trimestre .....	31.906.315,55	27.489,98	2.067.507,50	0,00
	40.829.669,65	7.546.089,76	2.105.364,28	1.961.621,67
<b>DATA:</b>				
Pagos realizados en el mismo período .....	33.693.691,27	564.226,91	1.530.104,36	0,00
Existencia para el trimestre siguiente .....	7.135.978,38	6.981.862,85	575.259,92	1.961.621,67

Y en virtud de los preceptos expresados, con la conformidad del señor interventor de fondos provinciales, someto a la aprobación de V. I. las cuentas de referencia.

Valladolid, 16 de agosto de 1966.—El depositario accidental, Eleuterio de la Fuente.—Conforme: El interventor accidental, Daniel Alvarez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 29 de agosto de 1966.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Pascual Muñoz Muñoz.—R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 29 de agosto de 1966.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

2.936

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural****Delegación de Valladolid**

## AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Monasterio de Vega (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 11 de julio de 1963.

Primero. Que con fecha 8 de agosto de 1966, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Monasterio de Vega (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expues-

to al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Monasterio de Vega (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se depo-

sita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 9 de septiembre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo. 2.948—2.133

Pios. 110  
Aviso anunciando los trabajos de la investigación de la propiedad de la zona de Pesquera de Duero (Valladolid)

Acordada la concentración parcelaria en la zona de Pesquera de Duero, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 19 de septiembre de 1966.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los culti-

vadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de Pesquera de Duero, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 17 de septiembre de 1966.  
El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.022—2.134

Pago diferido

Plas. Comisión Local de Villardefrades

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villardefrades (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de octubre de 1965, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso dealzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los quince días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Villardefrades, 15 de septiembre de 1966.  
El presidente de la Comisión Local (ilegible).

3.006—2.135

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ATAQUINES

A las doce horas del día en que se cumplan diez hábiles, contados desde el siguiente a su inserción en el "Boletín Oficial", tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la segunda subasta de piñas del monte "Serranos", bajo el tipo de licitación de 50.000 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrarse la subasta.

Ataquines, 20 de septiembre de 1966.—El alcalde Melchor García.

3.049—2.136

#### MEGECES

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público, en esta Secretaría, los padrones de arbitrios e impuestos confeccionados por este Ayuntamiento, y por un periodo de quince días.

Canon por desgreme de mieses, año 1966.

Rodaje y arrastre por vías municipales, año 1966.

Tránsito de gamados por vías municipales, año 1966.

Megeces, 16 de septiembre de 1966.  
El alcalde, Eusebio Martín.

3.016—2.137

#### PESQUERA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito número dos del año en curso, con transferencia de ciertas partidas del presupuesto de gastos que han resultado excesivamente dotadas, para incrementar otras que lo han sido insuficiente de reconocida necesidad y urgencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de acuerdo con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pesquera de Duero, 16 de septiembre de 1966.—El alcalde, E. Moro.

3.020—2.138

#### VILLA FRANCA DE DUERO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1965, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, durante el indicado tiempo y otros ocho días más.

Villafranca de Duero, 30 de agosto de 1966.—El alcalde, José Rodríguez.

2.924—2.139

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

##### Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a

continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez Comarcal, se celebrará el día 17 de octubre de 1966, en el Juzgado, a las doce horas.

Deudor, Aniceto Díez Frutos.

Una viña de 5.<sup>a</sup> y erial, en término de Peñafiel, polígono 17, parcela 87 a y b, de cabida 76-00 áreas, al pago Sauguillo; linda Norte, 163, Matías López; Este, 86, Manuel Díez García; Sur, 85, José Arranz, y Oeste, 88, Martín Vitoria. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.751,20 pesetas.

Deudor, Federico García de la Fuente.

Una viña de 3.<sup>a</sup>, en dicho término, polígono 24, parcela 126, pago Los Corrales, cabida 22-40 áreas; linda Norte, 140, Venancio Zarza; Este, 125, Santos Alonso Díez; Sur, 78, Joaquín Lecanda, y Oeste, 127, Fortunato Novo. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.732,80 pesetas.

Deudora, Saturnina Lerma García.

Una viña de 3.<sup>a</sup>, en dicho término, polígono 32, parcela 96, pago Los Vallejos, cabida 28-80 áreas; linda Norte, 94, Ricardo Curriel; Sur, 99, Francisca Salinero; Este, camino de servidumbre, y Oeste, Domingo Martín.

Deudor, Marcial Para Díez o Burgueño.

Una viña de 4.<sup>a</sup> en dicho término, polígono 40, parcela 169, al pago Valdeviñas, cabida 58-80 áreas; linda Norte, 170, María Cruz Rodríguez; Este, 168, herederos de Francisco Alonso; Sur, 166, Fermín Díez, y Oeste, 88, Leonor Cura. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.986,20 pesetas.

Deudor, Juan Redondo Muñoz.

Una tierra cereal secano de 3.<sup>a</sup>, en citado término, polígono 14, parcela 46, pago Valcoba, cabida 27-00 áreas; linda Norte, Camino de la Mesilla; Este, 47, Braulio Lázaro; Sur, 48, Matías Alonso, y Oeste, 45, José Valdezate. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.106,80 pesetas.

Deudor, Donato Velasco de la Torre.

Una tierra de secano de 2.<sup>a</sup>, en dicho término, polígono 29, parcela 69, pago Perejónal, cabida 38-40 áreas; linda Norte, 70, María Lagunero Mínguez; Este, 15, Ignacio Cano López; Sur, 16, Francisca Salinero, y Oeste, 68, Gregorio Calderón Poza. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.481,20 pesetas.

Deudora, Saturnina Lerma García.

Una casa, en la población de Peñafiel, calle Juan Vázquez Mella, número 1, la cual se halla derruida, habiendo solamente solar de cabida 118 metros cuadrados, que linda derecha, entrando, Pedro Muñoz Perucha; izquierda, calle o plaza del

Concejillo; espalda, herederos de Leocadia Para, y frente, la calle. Capitalizada y valorada para la subasta en 12.000 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Peñafiel, 19 de septiembre de 1966.—  
Longinos Sordo.

3.085

#### MAYORGA

#### EDICTO

Yo, José Luis Domenech Alba, notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Mayorga.

Hago saber: Que a requerimiento de los señores que se dirá estoy tra-

mitando acta de notoriedad, para acreditar que les pertenece por prescripción los siguientes aprovechamientos de aguas públicas:

1.<sup>o</sup> De la propiedad de don Abraham González Bermejo.

Se deriva directamente del río Cea, hallándose situado el punto de toma de aguas al Sur de la finca a cuyo riego se destina. Su objeto es el regadío de una tierra a la Vega de los Potros, de una hectárea, ocho áreas y noventa y cinco centiáreas, propiedad de requirente. El volumen de agua consumida es el de un litro por segundo aproximadamente.

2.<sup>o</sup> De la propiedad de don Gervasio Juárez Tilán, don Luis Juárez Minayo, doña Milagros Fernández Juárez y don Serafín Juárez Tilán.

Se deriva directamente del río Cea, hallándose situado el punto de toma de aguas al Este de la finca a cuyo riego se destina. Su objeto es el regadío de una tierra a Carre León, de cuarenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas, propiedad de los antedichos señores. El volumen de agua consumida es el de cinco decilitros por segundo aproximadamente.

3.<sup>o</sup> De la propiedad de doña Manuela Gómez Dainciart, doña Adolfa y don Juan María Pastor Gómez.

Se deriva directamente del río Cea, hallándose situado el punto de toma de aguas al Este de la finca a cuyo riego se destina. Su objeto es el regadío de una tierra al pago de Carre Valderas, de cincuenta y un áreas y treinta y cinco centiáreas, propiedad de los citados señores. El volumen de agua consumida es el seis decilitros por segundo aproximadamente.

Todos los aprovechamientos y fincas relacionadas radican en el término de Mayorga, utilizándose aquéllos durante los meses de abril a noviembre, ambos inclusive, y corresponden a las personas indicadas por venir poseyéndolos sin interrupción quieta y pacíficamente a título de dueños, por sí o por sus causantes desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace saber a los efectos de lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen dentro del término de treinta días hábiles.

Mayorga, 7 de septiembre de 1966.  
José Luis Domenech.

3.074—2.140

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

650